



RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0679 DE 2023
(20 de junio)

Por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo de Cultura y Bienestar; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el artículo 23 del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 del 03 de abril de 2020; el Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente; Resolución 447 de 2013 y la Resolución Rectoral R-0200 del 30 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

La Rectoría, mediante Resolución Rectoral No. 0610 del 25 de mayo de 2023 convocó a elecciones al estamento profesoral al Consejo de Cultura y Bienestar; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral, la cual se declaró desierto por medio de la Resolución Rectoral No. 0672 del 16 de junio de 2023, en razón a que conforme al cronograma de elección, el 14 de junio de 2023, venció el termino de inscripción de candidatos a las representaciones de profesores a los diferentes cuerpos colegiados, sin que se presentara candidato (a) alguno (a) para las cuatro convocatorias citadas.

Con el fin de suplir las vacancias en los cuerpos colegiados presentadas por renunciaciones o finalización del periodo se hace necesario convocar a los docentes de planta de la Universidad del Cauca a elegir sus representantes a:

- 1- CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR
- 2- COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE
- 3- COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL
- 4- COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los profesores de planta de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO**, para un periodo de dos (2) años que registrará a partir de la fecha de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante **CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO**, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

Página 1 de 4



ISO 9001:2015 BC-CER 45032



IONet CO-BC-CER106022

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Rectoría

Universidad
del Cauca

Resolución R-0679 del 20 de junio de 2023, por se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo de Cultura y Bienestar; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

- a. Ser profesor de planta
- b. No estar sancionado disciplinariamente o penalmente
- c.

ARTÍCULO 2: Convocar a los profesores de planta de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Dos (2) representantes ante el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**, para un período de dos (2) años que regirá a partir de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE, el candidato deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de planta.
- b. Pertenecer a las categorías de Asociado o Titular en el escalafón docente
- c. Acreditar producción académica en los últimos tres (3) años anteriores a la elección, mediante copia de la resolución respectiva.

ARTÍCULO 3: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante de los profesores en el **COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL**, para un período de 2 años.

PARÁGRAFO: REQUISITOS: Para ser representante de los profesores en el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL de la Universidad del Cauca se requiere:

- a. Ser profesor de planta.
- b. Ser profesor asociado o titular
- c. No estar sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse in curso en ninguna de las inhabilidades de ley.

ARTÍCULO 4: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante de los profesores al **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**; para un período de 2 años.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los Docentes ante esta corporación, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

- a. No habersele formulado queja de acoso Laboral en los últimos seis meses.
- b. No haber sido víctima de acoso laboral en los últimos seis meses anteriores a su conformación.
- c. No haber sido sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse in curso en ninguna de las inhabilidades de Ley.

Página 2 de 4



ISO 9001:2015 SC-CER 45032



IO NET CO. SC-CER 20932

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

Universidad
del Cauca

Resolución R-0679 del 20 de junio de 2023, por se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo de Cultura y Bienestar; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 5: Fijar como plazo para la inscripción de candidatos a las representaciones citadas desde **el martes 1 de agosto de 2023 hasta el jueves 17 de agosto de 2023 a las 4:00P.M.**, a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 6: Fijar la elección de los representantes de los docentes mediante voto electrónico - sistema SIVOT para el **día 13 de septiembre de 2023**, en horario ininterrumpido de las **8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M.**

ARTÍCULO 7: La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores deberá realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo academico@unicauca.edu.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: El memorial deberá contener la siguiente información del candidato: nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente cada aspirante deberá remitir al correo academico@unicauca.edu.co una fotografía 3x4 a color.

ARTÍCULO 8: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO 9: Para la presente elección, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo, numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación 5.1.20 del 20 de junio de 2023, expedida por la División de Gestión de Talento Humano, el número de docentes de planta a votar será:

Profesores de Planta	494
Profesores Ocasionales	527
Profesores Catedráticos	339

ARTÍCULO 10: La votación se hará desde el correo institucional de cada docente.

ARTÍCULO 11: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- Pérdida de la calidad de profesor
- Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
- Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 12: Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- El vencimiento del período
- La renuncia regularmente aceptada
- El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

Página 3 de 4

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



ISO 9001:2015 SC-CER 458932



IONet CO-SC-CER103032

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Universidad
del Cauca

Rectoría

Resolución R-0679 del 20 de junio de 2023, por se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo de Cultura y Bienestar; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 13: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 14: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 15: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO 16: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO 17: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 18: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información los listados oficiales de los profesores, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 del 2021.

ARTÍCULO 19: Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO 20: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 21: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Página 4 de 4

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



ISO 9001:2015 SC-CER 459/2



IONet CO-SC-CER153/2